



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°00081 -2022/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR

Tumbes, 21 MAR 2022

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 037-2022/SIS publicada en el Diario Oficial "El Peruano", 09 de Marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31365 de fecha de publicación 30 de noviembre del 2021, se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2022;

Que, el numeral 1.1 de la citada norma, aprueban el Presupuesto de Gastos del Sector Público y los recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los Anexos a que se refiere el numeral 1.2 del artículo 1°, respectivamente asignándole al Pliego 461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES un Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) ascendente a la suma de **452'813,566.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES;** por toda Fuente de Financiamiento, el mismo que es aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 000238-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, de fecha 30 de diciembre de 2021, a nivel de Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica del Gasto y Fuentes de Financiamiento;

Que, las solicitudes de modificaciones presupuestales se sustentan según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Artículo 7°, sobre el Titular de la Entidad, numeral 7.1, El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional, numeral 7.3, El Titular de la Entidad es responsable de: 1) Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. 2) Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, 3) Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, el artículo 46° numeral 46.1 inciso 1) del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que, los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el Seguro Integral de Salud-SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000081-2022/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR

Tumbes, 21 MAR 2022

Que, conforme a lo señalado en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2014-SA, el SIS se constituye como una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, siendo que, tiene entre otras funciones el recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, el literal a) del artículo 11 del Reglamento de la Ley Nº 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2010-SA, señala como una de las funciones de las IAFAS la de "brindar servicios de cobertura en salud a sus afiliados en el marco del proceso de Aseguramiento Universal en Salud";

Que, el artículo 36-A del ROF del SIS indica que el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL es un órgano desconcentrado del SIS, que ejerce sus competencias y responsabilidades funcionales en su condición de IAFAS y de Unidad Ejecutora dispuesta por ley;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 037-2022/SIS, Aprueba la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL hasta por la suma de S/ 13 727,307.00 (TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SIETE Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, a favor de las unidades ejecutoras descritas en el Anexo Nº 1 - Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios - calendario marzo 2022, que forma parte integrante de la presente resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud, en el marco de los Convenios y Actas de compromiso suscritos para el año 2022, a la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría – JAMO II – 2 Tumbes, por un monto de (S/ 47,570.00); Unidad Ejecutora integrante del Pliego 461, cuya transferencia total asciende a CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES (S/ 47,570.00); Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, Rubro 13 Donaciones y Transferencias;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Artículo 2º, de los Principios, numeral 2.2, precisa; el principio de legalidad y el de presunción de veracidad son aplicables al Sistema Nacional de Presupuesto Público. Indicando además que el presente acto resolutorio, no convalida ningún acto, acciones o gastos que no se ciñan a lo expuesto en los párrafos precedentes, o a la normatividad vigente;

Que, estando aprobado por la Sub Gerencia de Presupuesto y contando con los vistos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General Regional del Pliego 461: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES;

De, conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva Nº 0002-2021-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral Nº 0022-2021-EF/50.01.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Desagregación de Recursos



Copia del Original

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000081 -2022/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR

Tumbes, 21 MAR 2022

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante la Resolución Jefatural N° 037-2022/SIS, que autoriza un Crédito Suplementario, modificación presupuestal Tipo 2, por un monto de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES (S/ 47,570.00); con cargo a la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, Rubro 13 Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCION SEGUNDA: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO: 461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES
FTE. DE FTO.: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO: 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

INGRESOS

En Soles

Table with 3 columns: PARTIDA DE INGRESO, CONCEPTO, MONTO (Soles). Rows include 1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS and sub-items down to 1.4.13.11 DEL GOBIERNO NACIONAL.

TOTAL INGRESOS U.E.: 47,570.00

402 HOSPITAL REGIONAL JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA – JAMO II – 2 S/ 47,570.00 TUMBES

TOTAL, INGRESOS PLIEGO 461 GOBIERNO REGIONAL TUMBES 47,570.00

EGRESOS

En Soles

Table with 3 columns: CATEGORIA DEL GASTO, G.G.G., MONTO (Soles). Rows include 5 GASTOS CORRIENTES and 2.3. Bienes y Servicios.

TOTAL, EGRESOS PLIEGO 461 GOBIERNO REGIONAL TUMBES 47,570.00

EGRESOS

En Soles

SECCION SEGUNDA: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO: 461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000081 -2022/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR

Tumbes, 21 MAR 2022

UNIDAD EJECUTORA:	402 HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA JAMO II - 2 TUMBES	
FTE. DE FTO.:	4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
RUBRO:	13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
CATEGORIA PRESUPUESTAL:	01 PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS	
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CANCER	
PRODUCTO:	3000368 Atención del cáncer de próstata para El diagnóstico, estadiaje y tratamiento	
ACTIVIDAD:	5006019 Tratamiento del cáncer de próstata	
G.G.G.:	2.3. Bienes y Servicios	4,635.00
CATEGORIA PRESUPUESTAL:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO:	3999999 Sin producto	
ACTIVIDAD:	5001566 Otras atenciones de salud especializadas	
G.G.G.:	2.3. Bienes y Servicios	15,394.00
ACTIVIDAD:	5006372 Hemodiálisis por insuficiencia renal	
G.G.G.:	2.3. Bienes y Servicios	27,541.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 402 HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA JAMO II - 2 TUMBES		47,570.00
TOTAL PLIEGO 461 GOBIERNO REGIONAL TUMBES		47,570.00

ARTÍCULO 2º: Codificaciones

La Gerencia Regional de Plancamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades de metas y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3º: Notas Para Modificación Presupuestaria



Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000081 -2022/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR

Tumbes, 21 MAR 2022

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría - JAMO II - 2 Tumbes, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4°: Responsabilidades

La presente resolución no convalida los actos y acciones que realice la Unidad Ejecutora con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondiente y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos. Así mismo disponer su difusión y publicación a través del Portal Electrónico Institucional, sitio Web, de acuerdo al artículo 5° de la Ley N° 29091.

ARTÍCULO 5°: Remisión

COPIA de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (5) días de aprobada a la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Presupuesto Público, así como a las instancias del Pliego 461: Gobierno Regional del Departamento de Tumbes, Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional, Subgerencia de Presupuesto, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, así como a la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría - JAMO II-2 Tumbes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Méd. José Antonio Aleman Infante
GOBERNADOR REGIONAL